NOTA DNCP/DNC/N° 97282 **/ 2016**

Asunción, 23 **de setiembre de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Juan del Paraná
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "EMPEDRADO CALLE FRANCISCO MACHADO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326309 EN FECHA (20/09/16) ID N° 316188.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo III Punto 5 y cláusula 7 de la pro forma de contrato: el plazo de ejecución indicado en letras y números no coinciden entre sí.

2-Anexo III Punto 7 consultamos a la convocante por qué se ha indicado "anticipo" en este punto? Considerando que en el sistema y el Anexo III se ha indicado 0.

3-El plazo de vigencia establecido en la cláusula 6 y 7 de la pro forma de contrato (80 días) no coincide con lo establecido en el sistema (hasta la recepción definitiva).

4-La convocante no ha indicado el plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM